

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00478-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada, dio cumplimiento al auto de 18 de mayo del cursante, aportando el poder debidamente otorgado a la abogada ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA por el demandado CARLOS HUMBERTOS MORALES, resaltando que la primera en la oportunidad procesal pertinente formuló excepciones de mérito contra las pretensiones de la demanda.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado a la abogada ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA como apoderado judicial de la demandada CARLOS HUMBERTOS MORALES en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la apoderada de la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **63** hoy **6 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9c91fd82ac02a8f5d1c772805e11a8f1c0e84d86c79be5505a56a62966ebda**

Documento generado en 02/07/2021 04:11:32 PM